



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

Señor

ABEL ATAHUALPA MARTÍNEZ DURÁN,
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República Dominicana.
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en Sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Le participo que este Proyecto de Ley procede del Poder Ejecutivo, tomado en consideración el 24 de noviembre de 2015.

Atentamente,

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.



Senado de la República Dominicana
Presidencia

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Su Excelencia
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ,
Presidente Constitucional
de la República Dominicana.
Su despacho.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aviso a usted, recibo del oficio No.032883, de fecha 23 de noviembre de 2015 y del Proyecto de Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

Le participo que el Senado en Sesión de fecha 25 de noviembre de 2015, aprobó de urgencia el referido Proyecto de Ley, el cual remitimos a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE MODIFICA LA LEY NO.527-14, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL AÑO 2015.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con el Artículo 93, Numeral 1, Literal i), de la Constitución de la República Dominicana, es atribución del Congreso Nacional votar anualmente la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, en la cual se contemplan los ingresos probables, los gastos propuesto y el financiamiento requerido, en un marco de sostenibilidad fiscal;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establecido en el Artículo 234, de la Constitución de la República Dominicana, una vez votada la Ley de Presupuesto General del Estado, no podrán trasladarse recursos presupuestarios de una institución a otra sino en virtud de una Ley que, cuando no sea iniciada por el Poder Ejecutivo, deberá tener el voto de las dos terceras partes de los presentes en cada cámara legislativa;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República establece, que es atribución del Congreso Nacional, legislar en cuanto concierne a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos de conformidad con la Constitución y las leyes;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la necesidad de modificar la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2015, se corresponde con la responsabilidad del Poder Ejecutivo de velar por el equilibrio macroeconómico a través de políticas públicas orientadas a garantizar el crecimiento y la sostenibilidad fiscal.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

Jans Ac. Def. 11/15

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

2

PAG.

VISTA: La Ley No. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, sobre Crédito Público.

VISTA: La Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se aprueba la estimación de los ingresos adicionales de captación directa, no contemplados en la Ley de Presupuesto General del Estado 2015, de las Instituciones del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, por un monto de tres mil novecientos noventa y seis millones setenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,996,075,691.00).

Artículo 2. Se autoriza el incremento de las apropiaciones presupuestarias establecidas en el Presupuesto General del Estado del año 2015, por un monto de tres mil novecientos noventa y seis millones setenta y cinco mil seiscientos noventa y un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,996,075,691.00), las que se financiarán con los ingresos a percibir descritos en el artículo anterior, según el siguiente detalle y el Anexol:

C. L. M. Jans A.C.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

3

PAG.

Adición de Apropiedades a:

CUADRO No. 1
ADICIONES DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	77,170,326
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1,394,845,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	16,900,000
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	205,980,306
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	101,180,059
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,200,000,000
Total	3,996,075,691

Artículo 3. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los traspasos de Apropiedades Presupuestarias entre Capítulos de las Instituciones del Gobierno Central, del Presupuesto General del Estado del año 2015, por un monto de ocho mil cuatrocientos setenta y dos millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,472,502,685.00), según el siguiente detalle y el Anexo II y III:

Disminución de Apropiedades a:

CUADRO No. 2
DISMINUCIONES DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	371,013,710
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	372,171,424
0208 MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	100,000,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	20,860,000
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	7,608,457,551
Total	8,472,502,685

James AC. Rodríguez

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

4

PAG.

Aumento de Apropriaciones a:

CUADRO No. 3
AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0101 SENADO DE LA REPUBLICA	175,000,000
0102 CAMARA DE DIPUTADOS	109,000,000
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,186,786,020
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	732,419,627
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	433,522,192
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	956,795,520
0209 MINISTERIO DE TRABAJO	37,000,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	339,571,492
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	3,538,759,414
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	283,562,000
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	31,113,710
0216 MINISTERIO DE CULTURA	8,514,000
0219 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	495,688,865
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	37,000,000
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	107,769,845
Total	8,472,502,685

Artículo 4. Se modifica el Artículo 57, de la Ley No.527-14, de Presupuesto General del Estado de 2015, para que sustituya la operación de crédito Público, por la siguiente:

Artículo 57. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a concertar operaciones de crédito público para apoyo presupuestario con la banca multilateral por un monto de hasta Cuatrocientos Sesenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$460,000,000.00) y con la banca bilateral y comercial por un monto de hasta Cincuenta Millones de Dólares Estadounidenses (US\$50,000,000.00).

James AC Defend

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

5

PAG.

PÁRRAFO: El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de crédito público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación"

Artículo 5. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incrementar las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Presupuesto del Gobierno Central del ejercicio presupuestario 2015, por el monto de dieciocho mil setecientos ochenta y seis millones doscientos treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,786,230,000.00), por concepto de desembolsos previstos a recibirse originalmente durante la ejecución del ejercicio presupuestario del año 2014, correspondientes a los siguientes préstamos: (i) Programa de Mejora de la Productividad y la Formalización en República Dominicana, con el Banco Interamericano de Desarrollo; (ii) Programa de Ordenamiento, Reubicación y Movilidad Urbana en Santo Domingo, con la Agencia Francesca de Desarrollo y; (iii) Programa de Apoyo a los Procesos de Gestión de Crédito Público, con la Corporación Andina de Fomento.

PÁRRAFO I: Estos desembolsos serán aplicados para la cancelación de Cuentas por Pagar correspondientes a gastos devengados y no pagados durante el ejercicio presupuestario 2014.

PÁRRAFO II: En ningún caso, este incremento de las Fuentes y Aplicaciones Financieras correspondientes al ejercicio 2015, alterará el resultado presupuestario aprobado para dicho año.

Artículo 6. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado del año 2015, el saldo neto en las cuentas bancarias o en

Handwritten signature and text:
Gómez AC. Cur...
Gómez AC. Cur...

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

6

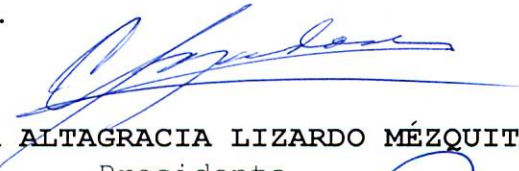
PAG.


subcuentas de Cuenta Única del Tesoro de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras, determinado al cierre del ejercicio Presupuestario 2014.

Artículo 7. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes que sean necesarios para el cierre del ejercicio presupuestario del año 2015, entre los balances de apropiaciones de cada Institución y Fuentes Financieras, para reflejar su ejecución real, sin alterar el monto total de las apropiaciones de gastos, ni el resultado fiscal del Presupuesto General del Estado del ejercicio presupuestario 2015.

Artículo 8. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar los ajustes a los presupuestos de las Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, a los nuevos niveles de transferencias otorgadas por el Gobierno Central, originadas por lo establecido en la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.


CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.


ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.


JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

7

PAG.

Anexos:

ANEXO No. 1
ADICIONES DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL HASTA PROGRAMA
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	77.170,326
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	77.170,326
99 ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	77.170,326
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1,394.845,000
01 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	1,394.845,000
11 CONSTRUCCION DE CALLES Y AVENIDAS	109.845,000
30 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,285.000,000
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	16.900,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	16.900,000
01 ACTIVIDADES CENTRALES	16.900,000
0218 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	205,980,306
01 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y REC. NAT.	205,980,306
11 CONSERVACION DE LAS AREAS PROTEGIDAS Y LA BIODIVERSIDAD	205,980,306
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	101,180,059
01 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	101,180,059
11 INVESTIGACION Y FOMENTO MINERO.	91,180,059
12 SERVICIOS GEOLOGICO NACIONAL.	10,000,000
0401 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,200,000,000
01 JUNTA CENTRAL ELECTORAL	2,200,000,000
11 ACTIVIDADES ELECTORALES	2,200,000,000
Total	3,996,075,691

Jans Ac. A. L. M.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

8

PAG.

ANEXO No. 2
DISMINUCIONES DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL HASTA PROGRAMA
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	371,013,710
06 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	371,013,710
12 SERVICIO INTEGRAL DE EMERGENCIAS	371,013,710
0204 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	372,171,424
01 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	372,171,424
01 ACTIVIDADES CENTRALES	118,373,898
11 APLICACION DE LA POLITICA EXTERIOR Y COMERCIAL DEL PAIS	246,300,000
13 FORMACION DIPLOMATICA Y CONSULAR	7,497,526
0208 MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	100,000,000
01 MINISTERIO DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y RECREACION	100,000,000
01 ACTIVIDADES CENTRALES	3,800,000
14 CONSTRUCCION, REPARACION Y MANT. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	35,229,563
16 APOYO Y SUPERVICION AL DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO	1,000,000
17 FORMACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA DEPORTIVA	5,700,000
18 APOYO AL DEPORTE ESCOLAR Y UNIVERSITARIO	900,000
19 FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE TIEMPO LIBRE	4,370,437
98 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	49,000,000
0215 MINISTERIO DE LA MUJER	20,860,000
01 MINISTERIO DE LA MUJER	20,860,000
01 ACTIVIDADES CENTRALES	20,724,476
13 DEFENSORIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	135,524
0999 ADMINISTRACION DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	7,608,457,551
01 ADM. DE OBLIGACIONES DEL TESORO	7,608,457,551
97 SUBSIDIOS DEL ESTADO	7,608,457,551
Total	8,472,502,685

James Ac. Defendi

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

9

PAG.

ANEXO No. 3
AUMENTO DE APROPIACIONES PARA EL AÑO 2015
CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL HASTA PROGRAMA
(VALORES EN RDS)

CAPITULO	MONTO
0101 SENADO DE LA REPUBLICA	175.000.000
01 CAMARA DE SENADORES	175.000.000
11 ELABORACION Y APROBACION DE LEYES A NIVEL DEL SENADO NACIONAL	175.000.000
0102 CAMARA DE DIPUTADOS	109.000.000
01 CAMARA DE DIPUTADOS	109.000.000
11 ELABORACION Y APROBACION DE LEYES A NIVEL DE DIPUTADOS	100.000.000
98 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	9.000.000
0202 MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1.186.786.020
02 POLICIA NACIONAL	1.186.786.020
11 SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PUBLICO	921.437.539
98 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	265.348.481
0203 MINISTERIO DE DEFENSA	732.419.627
01 MINISTERIO DE DEFENSA	378.472.382
01 DESPACHO DEL MINISTRO	161.410.422
14 EDUCACION Y CAPACITACION MILITAR	5.000.000
98 ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES	222.061.960
02 EJERCITO DE LA REPUBLICA DOMINICANA	62.437.760
11 DEFENSA TERRESTRE	62.437.760
03 ARMADA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	19.282.635
11 DEFENSA NAVAL	19.282.635
04 FUERZA AEREA DE LA REPUBLICA DOMINICANA	272.226.850
11 DEFENSA AEREA	272.226.850
0205 MINISTERIO DE HACIENDA	433.522.192
01 MINISTERIO DE HACIENDA	433.522.192
01 ACTIVIDAD CENTRAL	93.522.192
99 ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	340.000.000
0207 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	956.795.520
01 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	956.795.520
13 SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA	756.795.520
99 ADMINISTRACION DE ACTIVOS,PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	200.000.000



A.C. *[Handwritten signature]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica la Ley No.527-14, del 12 de noviembre de 2014, de Presupuesto General del Estado para el año 2015.

10

PAG.

0209 MINISTERIO DE TRABAJO	37,000,000
01 MINISTERIO DE TRABAJO	37,000,000
99 ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	37,000,000
0210 MINISTERIO DE AGRICULTURA	339,571,492
01 MINISTERIO DE AGRICULTURA	339,571,492
99 ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS.	339,571,492
0211 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	3,538,759,414
01 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES	3,538,759,414
24 CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES	39,720,422
30 SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,499,038,992
0212 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	283,562,000
01 MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	283,562,000
01 ACTIVIDADES CENTRALES	116,562,000
11 REGULACION Y FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	41,000,000
16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE LA AGUJA	6,000,000
99 ADMINISTRACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	120,000,000
0214 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	31,113,710
01 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA	31,113,710
11 REPRESENTACION Y DEFENSA DEL INTERE PUBLICO Y SOCIAL.	31,113,710
0216 MINISTERIO DE CULTURA	8,514,000
01 MINISTERIO DE CULTURA	8,514,000
12 CONSERVACION DE DOCUMENTOS Y EXHIBICIONES HISTORICAS.	1,514,000
13 FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CULTURA.	7,000,000
0219 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	495,688,865
01 MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	495,688,865
99 ADM. DE ACTIVOS, PASIVOS Y TRANSFERENCIAS	495,688,865
0221 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA	37,000,000
01 MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA (MAP)	37,000,000
01 ACTIVIDADES CENTRALES	37,000,000
0222 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	107,769,845
01 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	107,769,845
01 ACTIVIDADES CENTRALES	107,769,845
Total	8,472,502,685

Jonas
AC. *Adelino*